CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Con Pago de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXEDAN DE **90 m2**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **1.000 UF**ACOGIDA AL **ARTÍCULO 1º** DEL TÍTULO I DE LA LEY Nº 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

	DIRECCIÓN DE OBRAS I	MUNICIPALES DE :		Nº DE CERTIFICADO	
	ARICA			367	
				Fecha de Aprobación	
REGIÓN	DE ARICA Y PARINACOTA			0 5 MAR. 2025	
				ROL SII	
VISTOS:	▼ URBANO	RURAL		2807-49	
el arquitecto o profesional compe C) Los antecedentes exigidos en el l D) El giro de ingreso municipal N° en el que se aplicó, conforme al a RESUELVO: Otorgar Certificado de Regulariza existente con una superficie de	(Permiso y Recepción definit etente, correspondiente al expedie título l artículo 2° de la Ley N° 20.8	ente N° 845 de fecha 398. 20/02/2025 de pago de rebaja de un 50,00 e el Permiso y la Recepción LFONSO NESPOLO ARATA CONDOMINO / N° 0380 Lote N° IBANO de confo	28/ de derecho % definitiva d	os municipales, de la vivienda	
	forman parte del presente certific	(URBANO O RURAL)			
OMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO				R.U.T.	
EPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO				R.U.T.	
OMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (OMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE MARIO TORO HERRERA OTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y se		PROFESIÓN ARQUITECTO		R.U.T.	
Derechos Municipales	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
(a) PRESUPUESTO (Calculado con Table	a de Costos Unitarios MINVU y superfic	cie de la vivienda) (*)	-	\$ 5.010.989	
(b) SUBTOTAL 1 DERECHOS MUNICIPA	ALES [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]		%	\$ 75.165	
(c) REBAJA DE UN 75% SI VIVIENDA ES	DE HASTA 400 UF [(b) x (75%)]		(-)	8	
(d) REBAJA DE UN 50% SI VIVIENDA ES			(-)	\$ 37.582	
	(c)] o [(b) - (d)] Según corresponda			37.582	
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMER	80 8013012 rficie edificada de la vivienda o de la ampliac	FECHA		20/02/2025	
OTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)				DM CO	
		OBRAS MUNICIPALES (S		746	

MOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: ALFONSO NESPOLO ARATA 0380 POBLACION TUCAPEL III

PROPIETARIO:

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	10,83	D-4	176.848	1.915.264
		24,33	G-4	127.239	3.095.725
		35,16			
2	PRESUPUESTO TOTAL				5.010.989
3		1,50%	REGULARIZACION	5.010.989	75.165
4		50,00%	DESCTO LEY	75.165	37.582
	DERECHOS MUNICIPALES				37.582

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar ampliacion de vivienda de 35,16 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda DFL 2/59 de 2 piso. Rol SII N°2807-49, Arica.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

PC N°8129 del 13.11.92 y RF N°5117 del 16.12.92 por una superifice de 36,54 m2 Certificado de Regularización N°4926 del 03.01.03 por una ampliación de 12,56 m2 La propiedad cuenta con 49,10 m2 aprobados y recepcionados para una vivienda de dos niveles .

:: La ampliación a regularizar con una superficie de 35,16m² consiste en :

- 1° Piso (10,83 m2): cocina.
- 2° Piso (24,33 m2) : bodega, dormitorio 2.

Finalmente la propiedad queda con una superficie total aprobada y recepcionada de 84,26m² en 1 piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- Superficie predial : 68,25 m²
- 1º Piso (41,66m2): estar comedor, baño, cocina, escalera
- 2° Piso (42,60 m2): 2 dormitorios, bodega, salda de planchado.

El profesional competente que interviene en el proyecto es el Arquitecto Mario Toro Herrera

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley Nº20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley №20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Esta Presentación no genera aporte al espacio público.

JRAP/PGO/miz

K-19.142

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. — "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."